

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el expediente para resolver las anteriores peticiones para resolver. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 17 de enero de 2023.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	17
Actuación :	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante :	Mauricio Fernández Pinto
Demandado:	Yolanda Elizabeth Mejía Mejía
Radicado:	76-001-31-10-001-2022-00069-00
Providencia:	Auto tramite

Se avizora en el canal digital del despacho que la parte demandante a fin de dar cumplimiento a la notificación de la demanda conforme se dispuso en el Auto No 1177 del 20 de mayo pasado -artículo 8 decreto 806/2020-, por correo certificado remite la factura electrónica de venta de la empresa de correo utilizada estos es SERVIENTREGA, pero no se avizora la certificación el número de folios o documentos remitidos a la demandada, así mismo no se allegaron los referidos documentos debidamente cotejados por lo cual no hay certeza de la notificación legal a la señora YOLANDA ELIZABETH.

Es por ello que se requerirá a la parte interesada para que allegue al canal digital del despacho la certificación ya mencionada con la copia que fue remitida la notificación debidamente cotejada, esto es auto admisorio de la demanda como lo establece el Inciso final artículos 6 ley 2213 de junio 13 de 2022 que reza: “En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, **al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado**”. Se adjunta pantallazo.

[illegible]

Con lo anterior se pretende verificar la efectividad del principio de publicidad y el debido proceso a la parte demanda, y proceder a contabilizar los términos y continuar con el trámite procesal. Es de advertir que lo anterior no es un actuar caprichoso del despacho, por el contrario, es evitar un desgaste inoficioso que conlleve a nulidades o autos inhibitorios.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dé que allegue los documentos anteriormente referidos.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Ogden Gould

OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 07
EN LA FECHA 19 DE ENERO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.



La secretaria,
MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE